



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 16 de 2021

007-2020-00325

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por MARCO FIDEL VALENCIA ARCILA contra SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante aportó constancia de envío a la demandada de notificación personal de la demanda.

Sin embargo, observada la misma, se nota que, si bien fue enviada a la dirección que aparece en el certificado de cámara y comercio para notificaciones judiciales, la misma no cumple con los requisitos de ley. Por ende, se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

jdgs

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>055</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>19 DE ABRIL DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
